



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 12-2021

SOC. CECILIA MÉNDEZ MORA

PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO:

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) establece *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), determina como atribuciones de la Prefecta provincial, entre otras, las siguientes: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado provincial; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial; h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante, LOSNCP), el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante, RGLOSNCP); establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para el arrendamiento o adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos, dependencias, entidades e instituciones del sector público;

Que, el art. 81 de la LOSNCP en relación con las clases de recepción prescribe: *“En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. (...) La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las*



actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante. La recepción presunta por parte de la entidad contratante, la realizará la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el art. 164 del Código Orgánico Administrativo señala que, la notificación constituye el acto por el cual “(...) *se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido.*”;

Que, el art. 17 del RGLOSNCNP determina “*Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento General, incluso respecto de la resolución de adjudicación, se entenderán realizadas, desde que la entidad publique en el Portal www.compraspublicas.gov.ec el documento, acto o resolución objeto de la notificación, para lo cual debe existir los registros informáticos correspondientes, salvo que fuese imposible notificar electrónicamente, en cuyo caso, ésta se realizará por medios físicos.*”;

Que, el Gobierno Provincial del Azuay, el 27 de noviembre de 2018 suscribió el Contrato Administrativo No. 110-2018 con el Sr. José Diego Romero Mejía, apoderado especial del Sr. José Antonio Romero Martínez (en adelante, contratista), procedimiento sujeto a Régimen Especial, Contratación Directa-Comunicación Social, signado con el código COMDIR-GPA-046-20218; cuyo objeto es: “*4.01. Por el presente instrumento, el CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRANTE a ejecutar el contrato para la “PROVISIÓN DE UN PAQUETE PUBLICITARIO PARA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y OTROS ESPACIOS DONDE PARTICIPARÁ EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ (...)*”;

Que, la cláusula vigésimo primera del contrato citado se estipula: “*Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formulados por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o vía correo electrónico en la dirección señalada por el CONTRATISTA.*” En la cláusula vigésimo tercera se señalan los correos electrónicos en los que serán notificadas las partes, el contratista indica que se le notificará en el correo electrónico: joseantoniromero94@hotmail.com ;



Que, mediante Oficio: GPA- DPCC-2021-182-OF de fecha 12 de marzo de 2021, la Ing. Mirian Reibán, en calidad de Directora de Participación Ciudadana y Comunitaria, se dirige a la Prefecta del Azuay, Soc. Cecilia Méndez Mora, con el objeto de solicitarle *“se nombre un administrador para el contrato No. 110-2018, COMDIR-GPA-046-2018 (...) sugiriendo como administrador al Eco. Jorge Castro Cajas, Técnico de Participación Ciudadana. Con Oficio No.GPA-PREFECTURA-2021-1145-OF de fecha 18 de marzo de 2021, la Prefecta del Azuay, designa como administrador del contrato No. 110-2018, al Eco. Jorge Castro Cajas “para que realice los trámites correspondientes para la finalización de este contrato”;*

Que, con Oficio: GPA-DPCC-2021-257-OF de fecha 29 de marzo de 2021, el Eco. Jorge Castro (en adelante, administrador) se dirige al Sr. José Antonio Romero Martínez (contratista) solicitándole: *“mediante el presente de la manera más amable y de acuerdo a la cláusula **Recepción Definitiva** y a los términos del artículo 124 del RGLOSNC y artículo 81 de la LOSNCP, se remita el ACTA ÚNICA DEFINITIVA, la cual debió haberse suscrito con el anterior Administrador del contrato al haber emitido la Solicitud de Pago conjuntamente con el Informe Final de Pago y el Acta de Liquidación Económica Contable. Esta solicitud la realizamos para el debido cierre del contrato en el Sistema Oficial de Contratación Pública. Finalmente, solicito que la respuesta e información correspondiente sea remitida ya sea por ventanilla única con el mismo número de trámite, o de manera directa a mi persona en calidad de Administrador en la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria.”;*

Que, el 06 de mayo de 2021 el Sr. José Diego Romero Mejía en su calidad de contratista, se dirige al administrador del contrato No. 110-20218, indicándole *“En respuesta a su Oficio GPA-DPCC-2021-257-OF, de fecha 29 de marzo de 2021, en el que se me solicita se remita el ACTA ÚNICA DEFINITA del Contrato No. (Sic) Contrato No. 110-2018 (COMDIR-GPA-046-2018), debo informar al respecto que no se suscribió dicha acta en concordancia a la Cláusula Décima Sexta.-Recepción Definitiva, del contrato en mención”;*

Que, el 10 de mayo de 2021, el Administrador del Contrato No. 110-2018, mediante Oficio: GPA- DPCC-2021-346-OF remite informe de administración a la máxima autoridad provincial, solicitándole se designe a los integrantes de la comisión técnica afín de que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva del contrato citado;

Que, con Oficio No. GPA-PREFECTURA-2021-1639-OF de fecha 10 de mayo de 2021 la Prefecta del Azuay designa al Lic. José Burneo Castro y al Eco. Jorge Castro funcionarios de la entidad provincial en calidad de miembros de la Comisión *“para la elaboración del Acta Única y Definitiva, de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 124 y 125 de la LOSNCP.”;*



Que, con Oficio: GPA-DPCC-2021-440-OF de fecha 18 de junio de 2021, el administrador del contrato No. 110-2018, se dirige al Sr. José Diego Romero Mejía (apoderado del contratista) adjuntando “Acta Única de Recepción Definitiva” del contrato No. 110-2018, donde le solicita: “...mediante el presente de la manera más comedida y de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.- Recepción Definitiva, se proceda a suscribir obligatoriamente con firma electrónica el ACTA ÚNICA DEFINITIVA adjunta, según Resolución Externa Nro. RESERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 832, de 29 de julio de 2020.” Finalmente, el administrador del contrato, sugiere al contratista tener presente lo dispuesto en el inciso final del art. 81 de la LOSNCP, que en su parte pertinente prescribe: “La entidad contratante declarará la recepción presunta a su favor, respecto de los contratistas de obras, adquisición de bienes o servicios, incluidos los de consultoría, en el caso de que éstos se negaren expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez días, contado desde el requerimiento formal de la entidad contratante (...);”

Que, con Oficio: GPA-DPCC-2021-523-OF de fecha 22 de julio de 2021 el Eco. Jorge Castro Cajas en calidad de administrador del contrato No. 110-2021 con visto bueno del Lcdo. José Burneo Castro, Director de Participación Ciudadana se dirige a la Prefecta del Azuay afinde informarle: “mediante el presente pongo a su conocimiento que en calidad de Administrador del Contrato No. 110-2018 (COMDIR-GPA-046-2018), para la “PROVISIÓN DE UN PAQUETE PUBLICITARIO PARA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y OTROS ESPACIOS DONDE PARTICIPARÁ EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ”; se procedió a emitir ACTA ÚNICA DEFINITIVA, mediante OFICIO: GPA- DPCC-2021-440-OF, de fecha 18 de junio de 2021, al contratista, Sr. José Diego Romero Mejía. Con estos antecedentes, solito (sic) de la manera más amable se proceda a notificar al contratista en base al Art. 81 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DECONTRATACIÓN PÚBLICA...”

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución y la Ley, en mi calidad de Prefecta de la provincia del Azuay;

RESUELVO:

Artículo 1.- DECLARAR la recepción presunta definitiva en favor del Gobierno Provincial del Azuay del Contrato No. 110-2018 con código COMDIR-GPA-046-2018, suscrito el 27 de noviembre de 2018 entre el Gobierno Provincial del Azuay y el Sr. José Diego Romero Mejía, apoderado especial del Sr. José Antonio Romero Martínez, cuyo objeto es la: “PROVISIÓN DE UN PAQUETE PUBLICITARIO PARA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN E INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE EJECUTA EL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY, EN LOS



EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y OTROS ESPACIOS DONDE PARTICIPARÁ EL DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO JOSÉ ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ (...)"; en virtud de que, el Sr. José Antonio Romero Martínez no suscribió el acta de entrega recepción definitiva del contrato citado, en el término de 10 días contados desde el requerimiento formal realizado por la entidad contratante a través de OFICIO: GPA- DPCC-2021-440-OF de fecha 18 de junio de 2021. Lo expuesto en atención a lo prescrito en el inciso final del art. 81 de la LOSNCP.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución de Recepción Presunta Definitiva en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gov.ec, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RGLOSNC.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE, a través de Secretaría General con el contenido de la presente Resolución al Sr. José Antonio Romero Martínez en el correo electrónico joseantonioromero94@hotmail.com previsto en el contrato No. 110-2018 con código *COMDIR-GPA-046-2018*.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Dado y suscrito en la ciudad de Cuenca, a los 24 días del mes de agosto del año 2021.

Notifíquese y cúmplase. -


Soc. Cecilia Méndez Mora

PREFECTA

GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

